



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE KARATE Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 - 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, al que en adelante se le denominará **EL IPD**; y, la otra parte, la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE KARATE**, con RUC N° 20204895610, con domicilio legal en la Avenida Del Aire, cuadra 8 S/N – Villa Deportiva Nacional, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. PEDRO DEL ROSARIO DELGADO, identificado con DNI N° 07772984, a quien en adelante se le denominará **LA FEDERACIÓN**, en tanto al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE KARATE**, en adelante se le denominará **EL CONVENIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

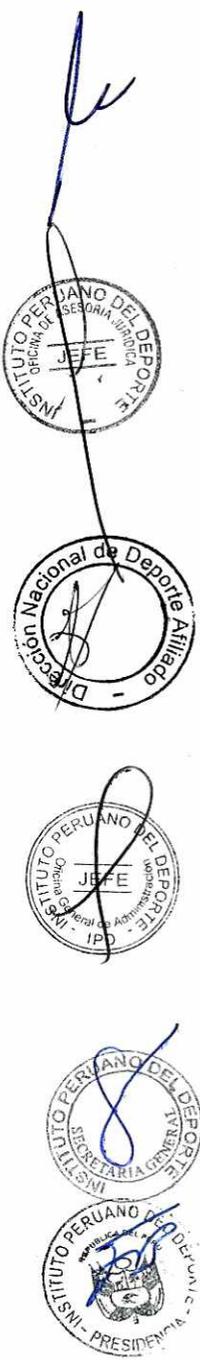
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatutos de la Federación Peruana de Karate.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en las que promueve, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades, niveles y categorías.
- 2.2. **LA FEDERACION** es la entidad rectora de la disciplina deportiva del Karate, debidamente reconocida por **EL IPD** que tiene como actividad principal promover la práctica del mencionado deporte a nivel nacional.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

- 3.1. El Oficio N° 175-2013/FPK, contenido en el Expediente N° 018489 de fecha 26 de agosto de 2013, mediante el cual, la Federación Peruana de Karate, manifiesta su voluntad de ceder a favor de **EL IPD**, la cantidad de cuatro (04) Tatamis para que puedan ser empleados en los programas de Formación Deportiva a nivel nacional.
- 3.2. El Memorando N° 2013-DINADAF-IPD-2013 de fecha 04 de setiembre de 2013, mediante el cual, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado de **EL IPD**, Adjuntando los Informes N° 060-PFDR//DINADAF/IPD-2013 del Coordinador Nacional del Programa de Formación Deportiva y N° 787-CMT/DINADAF-IPD-2013 del Comité de Métodos Técnicos, emite opinión favorable para proceder con la suscripción del documento pertinente sobre la cesión de los Tatamis.
- 3.3. El Memorando N° 2165-2013-OGA/IPD de fecha 12 de diciembre de 2013, de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, mediante el cual, remite hacia la DINADAF, un





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

proyecto de convenio a ser instrumentalizado, respecto de la cesión de Tatamis, por ser este más conveniente a los intereses de **EL IPD**.

- 3.4. El Oficio N° 2331-2013-DINADAF-IPD de fecha 20 de diciembre de 2013, por el cual se remite a **LA FEDERACIÓN**, para revisión, un ejemplar del proyecto de Convenio a ser suscrito.
- 3.5. El Oficio N° 007-2014/FPK, contenido en el Expediente N° 000201, por el cual, **LA FEDERACIÓN**, manifiesta su conformidad respecto del tenor del proyecto de Convenio a ser suscrito.
- 3.6. El Memorando N° 088-DINADAF-IPD-2014 de fecha 20 de enero de 2014, mediante el cual, la DINADAF, solicita proceder con la implementación de la suscripción del Convenio pertinente.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El objeto del presente convenio es contribuir al desarrollo de la disciplina deportiva del Karate, en todas sus modalidades y categorías, asumiendo retos de mayor envergadura, acorde a los estándares internacionales. En razón a ello, **LA FEDERACIÓN** y **EL IPD**, establecerán los mecanismos de Cooperación Técnica que permitan la masificación de las distintas categorías de la disciplina deportiva del Karate como mecanismos de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, que son factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los deportistas a nivel nacional.

#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2016, el mismo que será prorrogable de manera automática, salvo que exista pacto en contrario de alguna de las partes de no querer continuar con el convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1. Por intermedio del presente Convenio y como iniciativa de parte, **LA FEDERACIÓN**, cede en préstamo al **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, cuatro (04) Tatamis de Medidas Oficiales (12m x 12m) cada uno, con la finalidad de que éste pueda implementarlos en sus programas de Formación Deportiva a nivel nacional. 10x10
- 6.2. En tanto a lo expuesto en el párrafo precedente, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, se compromete a conservar los implementos cedidos, en tanto que brindará el debido mantenimiento de los mismos, procurando su conservación salvo el normal deterioro causado por el paso del tiempo.
- 6.3. Con la finalidad de efectivizar la entrega de los implementos deportivos precitados, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, se compromete en recogerlos del domicilio señalado por **LA FEDERACIÓN**, corriendo asimismo, con los gastos que origine el transporte y/o traslado respectivo.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 7.1. Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación por escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

7.2. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

8.2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas, éstas acuerdan, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

9.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

9.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE OBLIGACIONES**

10.1. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

11.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FINANCIAMIENTO**

12.1. Las obligaciones previstas en el presente convenio se cumplirán con los recursos propios de cada entidad, siempre que exista la disponibilidad presupuestal en cada una de ellas. No existiendo transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

13.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa a un coordinador, de la manera siguiente:



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- Por el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**: El funcionario a cargo de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado.
- Por **LA FEDERACIÓN**: El Presidente de **LA FEDERACIÓN**.

13.2. Los representantes designados serán responsables antes sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

13.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

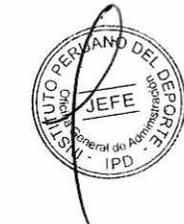
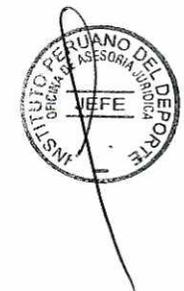
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

14.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN**

15.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio Especifico de Cooperación Técnica, las partes proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en las ciudad de Lima, a los 06 días, del mes de *Febrero* del año dos mil catorce.



Sr. PEDRO DEL ROSARIO DELGADO  
PRESIDENTE  
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE KARATE

Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

